

Extracto de acuerdos adoptados Junta de Gobierno de la Ciudad de Telde, sesión ordinaria de fecha 29/09/2015, para su publicación en la página web corporativa.

1º.- APROBACIÓN DEL CAMBIO DE FECHA Y HORA DE LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE SESIÓN.

Se aprueba por UNANIMIDAD el cambio de fecha y hora de la celebración de la presente sesión.

2º.- APROBACIÓN, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 16/09/15.

Se aprueba por UNANIMIDAD el acta que se reseña.

3º.- EXPTE. 1914/2005.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE PRÓRROGA DE LICENCIA DE OBRA MAYOR.

PRIMERO: Conceder PRÓRROGA DE LA LICENCIA POR UN PLAZO DE DOS AÑOS, presentado por DÑA AUREA BELEN VEGA PEREZ CON NIF 52.857.399 H referente a la construcción de EDIFICIO DE SEMISOTANO Y TRES PLANTAS: CINCO PLAZAS DE GARAJE, SEIS TRASTEROS Y SEIS VIVIENDAS, según Licencia Urbanística de Obra Mayor concedida mediante por Decreto nº 3.699 de fecha 26/05/09 expediente 1.914/2.005.

ESTA LICENCIA SE OTORGA SALVO EL DERECHO DE PROPIEDAD Y SIN PERJUICIO DE TERCERO.

FECHA DE CADUCIDAD DE LA LICENCIA: DOS AÑOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE ESTA RESOLUCIÓN.

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución al interesado.”

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD**, aprobar la citada propuesta.

4º.- EXPTE. 1765/2008.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE PRÓRROGA DE LICENCIA DE OBRA MAYOR.

PRIMERO: CONCEDER la prórroga de la licencia de obra de reformado de proyecto para construir una vivienda unifamiliar aislada en dos plantas, con arreglo al proyecto del arquitecto D. Carlos Gómez Sánchez, emplazada en la Carretera La Solana, San Roque, 133, TM de Telde, otorgada por Decreto núm. 3.894 de fecha 4 de octubre de 2011 por un nuevo plazo de dos años, con arreglo a las siguientes:

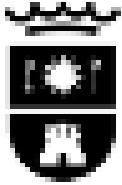
CONDICIONES GENERALES:

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de dos años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.



Ayuntamiento de Telde

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

SEGUNDO: Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el **informe técnico** emitido con fecha **10/08/15**.

TERCERO: Aprobar los derechos y tasas que ascienden a **99,17 euros**.

CUARTO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

DIRECTORES DE LA OBRA:

ARQUITECTO: D. MIGUEL ÁNGEL GUTIÉRREZ CRUZ.

ARQUITECTO TÉCNICO: D. MIGUEL ÁNGEL TORRES RODRÍGUEZ.”

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.

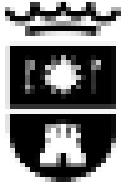
5º.- EXPTE. 393/2015.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MAYOR.

PRIMERO: Conceder a DÑA CARMEN DELIA OJEDA PEREZ. CON N.I.F NÚM. 52.856.451 licencia urbanística para realizar obras en calle, TRASATLANTICO VALBANERA SN / PARCELA Nº 141 / URBANIZACION LOMO DE TALIARTE/ MELENARA consistentes en VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN DOS PLANTAS CON SEMISOTANO, de conformidad con el proyecto de la Arquitecta: DÑA MARIA ANGELICA CASTRO MEDINA, visado por el colegio oficial de arquitectos de Canarias, Demarcación de Gran Canaria, en fecha 27 de julio de 2015.

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.



Ayuntamiento de Telde

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

SEGUNDO: Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el **informe técnico** emitido con fecha **15/09/15**

CONDICIONES PARTICULARES

** Vallar la parcela durante la ejecución de las obras ocupando sólo el ancho de acera y con un máximo de un metro.*

El vallado deberá ejecutarse con elementos ciegos de hasta dos metros de altura y con garantías de estabilidad y seguridad, guardando las condiciones estéticas y de ornato.

** Colocar el cartel correspondiente a la licencia.*

** Reponer los servicios urbanísticos que puedan sufrir deterioros durante la ejecución de las obras y ejecutar los que falten.*

TERCERO: Aprobar los derechos y tasas que ascienden a **4.703,91 euros**, en razón al Presupuesto de **77.432,00 euros**, de los que **1.426,32 euros** se abonarán en concepto de fianza.

CUARTO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

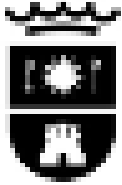
DIRECTORES DE LA OBRA:

ARQUITECTA: DÑA MARIA ANGELICA CASTRO MEDINA.

ARQUITECTO TECNICO: D. YERAY OJEDA GARCIA.

ESTUDIO: CALLE ALCALDE MANUEL RODRIGUEZ AMADOR 2/ TELDE/ LAS PALMAS.-“

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.



6º.- EXPTE. 588/2015.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MAYOR.

PRIMERO: CONCEDER a D. JUAN GILBERTO BRITO PÉREZ, licencia urbanística para construir una vivienda dúplex unifamiliar aislada emplazada en la urbanización Lomo de Taliarte, parcela 225-226, TM de Telde, de conformidad con el proyecto técnico del arquitecto D. Ibo M. Santana Jiménez, visado por el colegio oficial de arquitectos de Canarias, Demarcación de Gran Canaria, en fecha 12 de junio de 2015, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES:

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

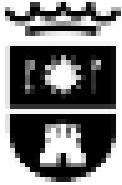
11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

SEGUNDO: Condicionar la licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el **informe técnico** emitido con fecha **22/09/15**.

OTRAS CONDICIONES: Deberá:

- Vallar la parcela durante la ejecución de las obras ocupando sólo el ancho de acera y con un máximo de un metro, previa solicitud de licencia de ocupación del dominio público en caso de ocupación de



Ayuntamiento de Telde

este.

- El vallado deberá ejecutarse con elementos ciegos de hasta dos metros de altura y con garantías de estabilidad y seguridad, guardando las condiciones estéticas y de ornato.
- Colocar el cartel correspondiente a la licencia.
- Reponer los servicios urbanísticos que puedan sufrir deterioros durante la ejecución de las obras y ejecutar los que falten.
- Por parte del propietario, se adoptarán todas las medidas de seguridad públicas establecidas en la Leyes y Ordenanzas en vigor.
- Queda totalmente prohibido la ejecución de obras fuera del horario habitual, así como el acopio o depósito de materiales y maquinarias en la vía pública, y los escombros procedentes de la ejecución se deberán transportar a vertedero autorizado.

A LA PRESENTACION DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CONFORMIDAD DE LA OBRA EJECUTADA CON EL PROYECTO AUTORIZADO POR LA LICENCIA MUNICIPAL, se aportará los siguientes documentos:

- 1.- Certificado finalización obras Visado, acreditando la adecuación de la obra al proyecto aprobado.
- 2.- Fotografías en color de la obra terminada en la que se aprecien todas las fachadas y medianeras, así como la urbanización exterior, en el que se aprecie que están ejecutados correctamente la acera y el resto de los servicios urbanísticos que faltaban, al objeto de constancia en el expediente y girar visita de inspección los Servicios Técnicos a fin de verificar si la obra se ajusta a lo solicitado.
- 3.- Certificado de Instalaciones eléctricas, firmado por instalador.
- 4.- Certificado de Instalación de aguas, firmado por instalador.
- 5.- Certificado Acreditativo de Gestión de Residuos de la Obra, en cumplimiento del REAL DECRETO 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

TERCERO: Aprobar los derechos y tasas que ascienden a **9.335,69 euros**, en razón al Presupuesto de **120.523,86 euros**, así como **4.334,43 euros** en concepto de fianza.

CUARTO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

DIRECTORES DE LA OBRA:

ARQUITECTO: D. IBO M. SANTANA JIMÉNEZ.

ARQUITECTO TÉCNICO: D. PABLO DE SANTA ANA DEL RÍO. “

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.

7º.- EXPTE. 655/2015.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MAYOR.

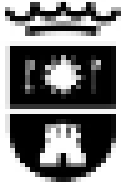
PRIMERO: Conceder a **D. JOSE LUIS HERNANDEZ GALVAN CON N.I.F NÚM. 42.837.693 D** licencia urbanística de **LEGALIZACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR** emplazada en **CARACAS 3**, visado por el colegio oficial de arquitectos de Canarias, Demarcación de Gran Canaria, en fecha 9 de julio de 2015.

SEGUNDO: Dar traslado a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural de la resolución que se adopte.

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.



Ayuntamiento de Telde

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

SEGUNDO: Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el **informe técnico** emitido con fecha **15/09/15**.

TERCERO: Aprobar los derechos y tasas que ascienden a **3.129,31 euros**, en razón al Presupuesto de **51.463,61 euros**, de los que **890,46 euros** se abonan en concepto de fianza.

CUARTO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

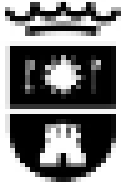
DIRECTORES DE LA OBRA:

ARQUITECTO: D. JOSE ANTONIO MALILLOS MORI.”

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.

8º.- EXPTE. 684/2015.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MAYOR.

PRIMERO: Conceder a D. PEDRO GONZALEZ RAMOS CON N.I.F NÚM. 42.752.858 K, licencia de obra para EJECUTAR LA AMPLIACION DE UNA VIVIENDA CON UN CUARTO TRASTERO EN CUBIERTA DE 20,00 M², EMPLAZADO EN LA CALLE NUMANCIA 13, TM DE TELDE de conformidad con el proyecto del arquitecto D. Celestino Amador Cabrera, visado por el colegio oficial de arquitectos de Canarias, Demarcación de Gran Canaria, y con arreglo a las siguientes:



CONDICIONES GENERALES

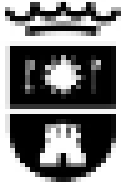
- 1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- 2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.
- 3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.
- 4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.
- 5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.
- 6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.
- 7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.
- 8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.
- 9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.
- 10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.
- 11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.
- 12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

NOTA: Antes de entregar la Licencia se tendrá que aportar Hoja de Dirección de Obras visada por Técnico competente.

SEGUNDO: Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el **informe técnico** emitido con fecha **22/09/15**.

- Una vez ejecutada la obra, a la solicitud de RECONOCIMIENTO FINAL DE OBRAS MUNICIPAL y la devolución de fianza, se aportará CERTIFICADO FINAL DE OBRAS VISADO por el Técnico Director de Obras y FOTOGRAFIA de la fachada del edificio donde se contemple la obra ejecutada, al objeto de constancia en el expediente y girar visita de inspección los Servicios Técnicos a fin de verificar si la obra se ajusta a lo solicitado

TERCERO: Aprobar los derechos y tasas que ascienden a **1.338,24 euros**, en razón al Presupuesto de **5.576,02 euros**, de los que **1.139,08 euros** corresponde al concepto de fianza (liquidación 150008033); así como **204,19 euros** (liquidación 150008033).



CUARTO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

DIRECTORES DE LA OBRA:

ARQUITECTO: D. CELESTINO AMADOR CABRERA”

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.

9º.- EXPTE. 763/2015.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MAYOR.

PRIMERO: Conceder a DÑA ANA MARIA SUAREZ GONZALEZ CON N.I.F NÚM. 52834302 J, licencia de obra para CAMBIO DE USO DE GARAJE A LOCAL EMPLAZADO EN LA CALLE GARCIA MORATO 23/ LAS HUESAS, TM DE TELDE de conformidad con el proyecto del ingeniero técnico industrial D. Abián José Pérez Pérez, visado por el colegio oficial de ingenieros técnicos industriales en fecha 13 de agosto de 2015 y con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente al proyecto técnico aprobado, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos años y se terminarán en el de cuatro años, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe de comunicar el comienzo de las obras con al menos diez días de antelación al efecto de señalar las alineaciones y rasantes.

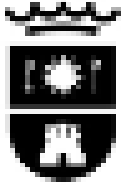
8º.- Se debe de colocar cartel visible desde la vía pública que indique el número y la fecha de la licencia. Asimismo se añadirán también la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, nombre del promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso.

9º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

10º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

11º.- La construcción no podrá destinarse a ningún uso sin el título habilitante municipal correspondiente.

12º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.



Ayuntamiento de Telde

SEGUNDO: Condicionar la Licencia al cumplimiento de las prescripciones generales que figuran en las Normas Urbanísticas y a las particulares reseñadas en el **informe técnico** emitido con fecha **22/09/15**.

TERCERO: Aprobar los derechos y tasas que ascienden a **485,30 euros**, en razón al Presupuesto de **8.751,72 euros**, (liquidación 150024122).

CUARTO: Dar traslado a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

DIRECTORES DE LA OBRA:

INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL: D. ABIAN JOSE PEREZ PEREZ

ESTUDIO: C/ SAN RAFAEL N°4 / 35.018.- LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.”

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD**, aprobar la citada propuesta.

10º.- EXPTE. 549/2015.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

PRIMERO: CONCEDER el otorgamiento de la licencia de obra menor para impermeabilizar la cubierta del edificio emplazado en la calle Mister Blisser, 13-25, TM de Telde, promovida por la Comunidad de Propietarios del Edificio Miramar, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

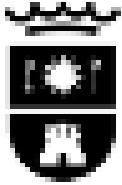
6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

CONDICIONES PARTICULARES, según informe técnico de 13/08/2015



Ayuntamiento de Telde

- Queda totalmente prohibido la ejecución de obras fuera del horario habitual para obras de construcción, así como el acopio o depósito de materiales y maquinarias en la vía pública, y los escombros procedentes de la ejecución se deberán transportar a vertedero autorizado.
- Tanto el promotor/propietario como el constructor, serán responsables de tomar todas las medidas de SEGURIDAD y SALUD necesarias, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.627/1997 de 24 de octubre.

Una vez ejecutada la obra, a la solicitud de la devolución de fianza, se aportará **FOTOGRAFIA** de FACHADAS Y CUBIERTA, al objeto de constancia en el expediente y girar visita de inspección los Servicios Técnicos a fin de verificar si la obra se ajusta a lo solicitado.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer. “

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.

11º.- EXPTE. 624/2015.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

PRIMERO: CONCEDER el otorgamiento de la licencia de obra menor promovida por la entidad Lycée Francais René Verneau, para ejecutar el acondicionamiento de la fachada de inmueble destinado a equipamiento docente, emplazado en la Carretera de Taliarte, TM de Telde, de conformidad con el proyecto del arquitecto D. David Adrien Pérez Ramboux.”, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

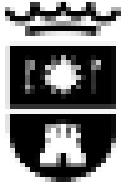
5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.



CONDICIONES PARTICULARES, según informe técnico de 15/09/2015:

- Una vez ejecutada la obra, a la solicitud de la devolución de fianza, se aportará certificado final de Obras firmado por la Dirección facultativa y FOTOGRAFIA de las fachadas acondicionadas, al objeto de constancia en el expediente y girar visita de inspección los Servicios Técnicos a fin de verificar si la obra se ajusta a lo solicitado.”

SEGUNDO.- DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer. “

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.

12º.-EXPTE. 628/2015.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR

PRIMERO: CONCEDER el otorgamiento de la licencia de obra menor para ejecutar el acondicionamiento de local para destinarlo a oficina bancaria, emplazado en la calle León y Castillo, 7, TM de Telde, de conformidad con el proyecto del arquitecto D. José Manuel Sánchez-Molina Mampaso, promovida por la entidad Bankia, S.A., con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

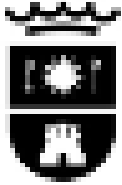
6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

CONDICIONES PARTICULARES, según informe técnico de 04/09/2015:



Ayuntamiento de Telde

- Tanto la Dirección de Obras como el promotor/propietario y el constructor, serán responsables de tomar todas las medidas de SEGURIDAD y SALUD necesarias, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.627/1997 de 24 de octubre.
- Una vez ejecutada la obra, a la solicitud de la devolución de fianza, se aportará certificado final de Obras firmado por la Dirección facultativa y **FOTOGRAFIA** de la fachada, al objeto de constancia en el expediente y girar visita de inspección los Servicios Técnicos a fin de verificar si la obra se ajusta a lo solicitado.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer. “

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.

13º.-EXPTE. 653/2015.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

PRIMERO: CONCEDER el otorgamiento de la licencia de obra menor para ejecutar la renovación del baño, consistiendo la misma en la retirada de sanitarios y alicatados y reposición de los mismos, en inmueble emplazado en la calle Mimosa, 13, 3º B, TM de Telde, promovida por D. Sergio Cerpa Hernández, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

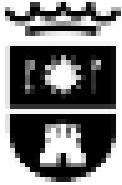
6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

CONDICIONES PARTICULARES, según informe técnico de 07/08/15:



Ayuntamiento de Telde

- Queda totalmente prohibido la ejecución de obras fuera del horario habitual para obras de construcción, así como el acopio o depósito de materiales y maquinarias en la vía pública, y los escombros procedentes de la ejecución se deberán transportar a vertedero autorizado.
- Tanto el promotor/propietario como el constructor, serán responsables de tomar todas las medidas de SEGURIDAD y SALUD necesarias, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.627/1997 de 24 de octubre.
- Una vez ejecutada la obra, a la solicitud de la devolución de fianza, se aportará DOCUMENTACION FOTOGRAFICA, en el que justifique que las obras están terminadas, al objeto de constancia en el expediente y girar visita de inspección los Servicios Técnicos, a fin de verificar si la obra se ajusta a lo solicitado. El no cumplimiento de lo establecido en esta licencia, que implique la ejecución de otras unidades de obra distintas a las solicitadas, supondrá la pérdida de la fianza depositada por el promotor y la iniciación de un expediente de disciplina urbanística.

Informar que la normativa vigente: Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, especifica: Artículo 7. 1. El propietario de cada piso o local podrá modificar los elementos arquitectónicos, instalaciones o servicios de aquél cuando no menoscabe o altere la seguridad del edificio, su estructura general, su configuración o estado exteriores, o perjudique los derechos de otro propietario, debiendo dar cuenta de tales obras previamente a quien represente a la comunidad. En el resto del inmueble no podrá realizar alteración alguna y si advirtiere la necesidad de reparaciones urgentes deberá comunicarlo sin dilación al administrador.”

SEGUNDO.- DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.

14º.-EXPTE. 688/2015.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

PRIMERO: CONCEDER el otorgamiento de la licencia de obra menor para reponer muro caído en la zona trasera derecha correspondiente al patio de luces que da a la calle Isabel Casañas, de 4,5 metros de largo por 3 metros de altura y acondicionamiento de muro y cocina, en inmueble emplazado en el Camino Caracol Alto, 3, Las Huesas, TM de Telde, promovida por D^a M^a Candelaria Morales Tejera, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

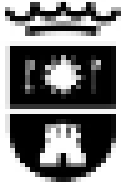
2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.



7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

CONDICIONES PARTICULARES, según informe técnico de 12/08/15:

- Queda totalmente prohibido la ejecución de obras fuera del horario habitual para obras de construcción, así como el acopio o depósito de materiales y maquinarias en la vía pública, y los escombros procedentes de la ejecución se deberán transportar a vertedero autorizado.
- Una vez ejecutada la obra, a la solicitud de la devolución de fianza, se aportarán FOTOGRAFÍAS del muro ejecutado, al objeto de constancia en el expediente y girar visita de inspección los Servicios Técnicos a fin de verificar si la obra se ajusta a lo solicitado.”

SEGUNDO.- DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer. “

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.

15º.-EXPTE. 725/2015.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

PRIMERO: CONCEDER el otorgamiento de la licencia de obra menor para ejecutar el acondicionamiento de fachada de edificio, emplazado en la calle Girasol, 19, TM de Telde, instada por la Comunidad de Propietarios del Edificio José Jiménez, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

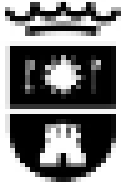
3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.



8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

CONDICIONES PARTICULARES, según informe técnico de 04/09/2015:

- Tanto el promotor/propietario como el constructor, serán responsables de tomar todas las medidas de **SEGURIDAD** y **SALUD** necesarias, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.627/1997 de 24 de octubre.
- Una vez ejecutada la obra, a la solicitud de la devolución de fianza, se aportará **FOTOGRAFIA** de la fachada ejecutada, al objeto de constancia en el expediente y girar visita de inspección los Servicios Técnicos a fin de verificar si la obra se ajusta a lo solicitado.

NOTA: La ocupación de la vía pública con andamios colgados o plataforma elevadora o el cierre parcial o total de las mismas, deberá solicitarse con antelación en las oficinas de la policía local.”

SEGUNDO.- DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.

16º.-EXPTE. 726/2015.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

PRIMERO: CONCEDER el otorgamiento de la licencia de obra menor para ejecutar la rehabilitación de fachada de inmueble emplazado en el Paseo Poeta Manuel Padorno Navarro, 1 – Los Picachos, TM de Telde, de conformidad con el proyecto del arquitecto técnico D. Octavio Morales García, promovida por la Comunidad de Propietarios Edificio Single Residencial, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

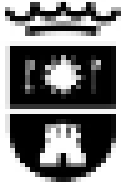
3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.



Ayuntamiento de Telde

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

CONDICIONES PARTICULARES, según informe técnico de 15/09/2015:

- NO SE PODRÁN DEJAR ACOPIOS DE MATERIAL EN LA VÍA PÚBLICA. TODOS LOS ESCOMBROS SERÁN TRASLADADOS A VERTEDERO AUTORIZADO.
- LAS OBRAS SE EJECUTARÁN DENTRO DE LA JORNADA LABORAL ESTABLECIDA.
- TANTO EL PROMOTOR/PROPIETARIO COMO EL CONSTRUCTOR, SERÁN RESPONSABLES DE TOMAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD NECESARIAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 1.627/1997 DE 24 DE OCTUBRE.
- EL NO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN ESTA LICENCIA, QUE IMPLIQUE LA EJECUCIÓN DE OTRAS UNIDADES POR OBRA DISTINTAS A LAS SOLICITADAS, SUPONDRÁ LA PÉRDIDA DE LA FIANZA DEPOSITADA POR EL PROMOTOR Y LA INCOACIÓN DE UN EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.”

SEGUNDO.- DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer. “

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.

17º.-EXPTE. 728/2015.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

PRIMERO: CONCEDER el otorgamiento de la licencia de obra menor para ejecutar el acondicionamiento de fachada de edificio emplazado en la calle La Palmera, 11 – La Garita, TM de Telde, de conformidad con el proyecto del arquitecto D. Alejandro Martín López, promovido por D. Alejandro Martín López en representación de la Comunidad de Propietarios del Edificio La Esmeralda, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

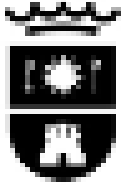
1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.



Ayuntamiento de Telde

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

CONDICIONES PARTICULARES, según informe técnico de 04/09/15:

- Tanto la Dirección de Obras como el promotor/propietario y el constructor, serán responsables de tomar todas las medidas de SEGURIDAD y SALUD necesarias, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.627/1997 de 24 de octubre.
- Una vez ejecutada la obra, a la solicitud de la devolución de fianza, se aportará certificado final de Obras firmado por la Dirección facultativa y **FOTOGRAFIA** de las fachadas acondicionadas, al objeto de constancia en el expediente y girar visita de inspección los Servicios Técnicos a fin de verificar si la obra se ajusta a lo solicitado.

NOTA: La ocupación de la vía pública con andamios colgados o plataforma elevadora o el cierre parcial o total de las mismas, deberá solicitarse con antelación en las oficinas de la policía local.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer. “

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.

18º.-EXPTE. 735/2015.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

PRIMERO: CONCEDER el otorgamiento de la licencia de obra menor instada por D^a Ainara Sánchez Galván, para ejecutar el acondicionamiento de la fachada de un edificio emplazado en la calle Tamadaba, 23 - Caracol, TM de Telde, de conformidad con la memoria descriptiva aportada por la interesada, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

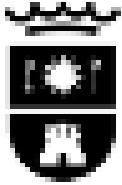
1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.



6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

CONDICIONES PARTICULARES, según informe técnico de 04/09/2015:

- Tanto el promotor/propietario como el constructor, serán responsables de tomar todas las medidas de SEGURIDAD y SALUD necesarias, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.627/1997 de 24 de octubre.
- Una vez ejecutada la obra, a la solicitud de la devolución de fianza, se aportará **FOTOGRAFIA** de la fachada acondicionada, al objeto de constancia en el expediente y girar visita de inspección los Servicios Técnicos a fin de verificar si la obra se ajusta a lo solicitado.
NOTA: La ocupación de la vía pública con andamios colgados o plataforma elevadora o el cierre parcial o total de las mismas, deberá solicitarse con antelación en las oficinas de la policía local.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer. “

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.

19º.-EXPTE. 757/2015.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

PRIMERO: CONCEDER el otorgamiento de la licencia de obra menor instada por D. Juan Alzola Monzón, para pintar fachada de inmueble emplazado en la calle Beethoven, 10, TM de Telde, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

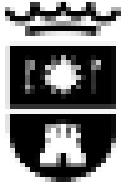
2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.



Ayuntamiento de Telde

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

CONDICIONES PARTICULARES, según informe técnico de 09/09/2015

- Tanto el promotor/propietario como el constructor, serán responsables de tomar todas las medidas de SEGURIDAD y SALUD necesarias, conforme a lo establecido en el Real Decreto 1.627/1997 de 24 de octubre.

- Una vez ejecutada la obra, a la solicitud de la devolución de fianza, se aportará FOTOGRAFIA de las fachadas, al objeto de constancia en el expediente y girar visita de inspección los Servicios Técnicos a fin de verificar si la obra se ajusta a lo solicitado.

NOTA: La ocupación de la vía pública con andamios colgados o plataforma elevadora o el cierre parcial o total de la misma, deberá solicitarse con antelación en las oficinas de la policía local.”

SEGUNDO.- DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer. “

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.

20º.-EXPT. 771/2015.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

PRIMERO: CONCEDER el otorgamiento de la licencia de obra menor para ejecutar la reforma interior de la vivienda, consistente en acondicionar cocina, en vivienda emplazada en la calle Geranio, 42, bajo izqda. – La Garita, TM de Telde, promovida por D. Francisco Hernández González, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

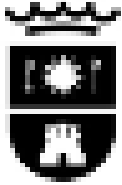
2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.

6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.



7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

CONDICIONES PARTICULARES, según informe técnico de 15/09/2015:

- Una vez ejecutada la obra, a la solicitud de la devolución de fianza, se aportará documentación fotográfica de las obras ejecutadas, en el que justifique que las obras están terminadas, al objeto de constancia en el expediente y girar visita de inspección los Servicios Técnicos, a fin de verificar si la obra se ajusta a lo solicitado.

Informar que la normativa vigente: Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre Propiedad Horizontal, especifica: Artículo 7. 1. El propietario de cada piso o local podrá modificar los elementos arquitectónicos, instalaciones o servicios de aquél cuando no menoscabe o altere la seguridad del edificio, su estructura general, su configuración o estado exteriores, o perjudique los derechos de otro propietario, debiendo dar cuenta de tales obras previamente a quien represente a la comunidad. En el resto del inmueble no podrá realizar alteración alguna y si advirtiere la necesidad de reparaciones urgentes deberá comunicarlo sin dilación al administrador.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer. “

La Junta de Gobierno Local acuerda, por **UNANIMIDAD**, aprobar la citada propuesta.

21º.-EXPTE. 772/2015.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DE GOBIERNO DE URBANISMO RELATIVA A OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE OBRA MENOR.

PRIMERO: CONCEDER el otorgamiento de la licencia de obra menor para ejecutar la rehabilitación de la cocina y el baño y colocación de pavimento de una vivienda emplazada en la calle Gravina, 3, 2º, Clavellinas, TM de Telde, promovida por D. José Jerónimo Martín Betancor, con arreglo a las siguientes:

CONDICIONES GENERALES

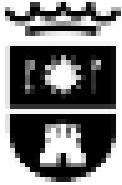
1º.- La concesión de esta licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2º.- Las obras deben ajustarse estrictamente a las unidades de obra contenidas en la descripción adjunta a la solicitud presentada, con las precisiones que se señalen en las condiciones particulares de la licencia.

3º.- Las obras se iniciarán en el plazo de dos meses y se terminarán en el de un año, contados a partir del día siguiente a la notificación de la resolución. Transcurridos los indicados plazos podrá declararse la caducidad de la licencia previa audiencia del interesado.

4º.- En caso de solicitar prórroga ésta deberá solicitarse antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo o finalización de la obra.

5º.- La presente licencia será transmisible pero el antiguo y nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.



6º.- La presente licencia no exime de la obligación de obtener las licencias y autorizaciones que la legislación vigente exige en virtud de competencias concurrentes atribuidas a esta u otras Administraciones públicas.

7º.- Se debe dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.

8º.- Cuando con ocasión de las obras realizadas al amparo de la presente licencia se produjesen desperfectos en cualquier elemento de los servicios públicos, los titulares de la licencia responderán del reintegro total de los gastos de la reparación de tales desperfectos.

9º.- El incumplimiento de las condiciones de la licencia dará lugar a la inmediata suspensión de las obras y ejecución de las medidas precautorias correspondientes, con independencia de las responsabilidades legales en las que se pueda incurrir.

CONDICIONES PARTICULARES, según informe técnico de 15/09/15:

- NO SE PODRÁN DEJAR ACOPIOS DE MATERIAL EN LA VÍA PÚBLICA. TODOS LOS ESCOMBROS SERÁN TRASLADADOS A VERTEDERO AUTORIZADO.
- LAS OBRAS SE EJECUTARÁN DENTRO DE LA JORNADA LABORAL ESTABLECIDA.
- TANTO EL PROMOTOR/PROPIETARIO COMO EL CONSTRUCTOR, SERÁN RESPONSABLES DE TOMAR TODAS LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD NECESARIAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL REAL DECRETO 1.627/1997 DE 24 DE OCTUBRE.
- EL NO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN ESTA LICENCIA, QUE IMPLIQUE LA EJECUCIÓN DE OTRAS UNIDADES POR OBRA DISTINTAS A LAS SOLICITADAS, SUPONDRÁ LA PÉRDIDA DE LA FIANZA DEPOSITADA POR EL PROMOTOR Y LA INCOACIÓN DE UN EXPEDIENTE DE DISCIPLINA URBANÍSTICA.

SEGUNDO.- DAR TRASLADO a los interesados en el procedimiento de la resolución que se adopte haciéndoles saber de los recursos administrativos que en contra de la misma cabe interponer. “

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.

22º.-ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa declaración de urgencia por **UNANIMIDAD**, se acuerda incluir en el orden del día las siguientes propuestas de acuerdo:

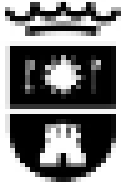
22.1.- EXPT. 16/2015.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DE CONTRATACIÓN RELATIVA A APROBACIÓN DE PLIEGOS DE LA OBRA DENOMINADA ACONDICIONAMIENTO ENTORNO URBANO DISTRITO CASCO-CENTRO.

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, relativo al “CONTRATO DE OBRAS “ACONDICIONAMIENTO ENTORNO URBANO DISTRITO CASCO-CENTRO””, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN URGENTE.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el presente contrato de servicios.

TERCERO.- Será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible y se presentarán por los candidatos en el plazo de CINCO DÍAS a partir de la fecha del envío de la invitación para presentar ofertas.”

Con carácter previo a la aprobación de esta propuesta, se acuerda ratificar el proyecto de obras aprobado mediante decreto nº 1025, de 5.08.15.



Ayuntamiento de Telde

Asimismo, se corrige el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en lo referente al plazo duración de la obra, ya que aunque por error dice 3 meses, debe decir 9 semanas, el mismo plazo que el recogido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.

22.2.- EXPT. 15/2015.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DE CONTRATACIÓN RELATIVA A APROBACIÓN DE PLIEGOS DE LA OBRA DENOMINADA INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN NAVES NIDO EN MAIPEZ.

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, relativo al "CONTRATO DE OBRAS "INSTALACIÓN ELÉCTRICA EN NAVES NIDO EN MAIPEZ"", POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, TRAMITACIÓN URGENTE.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el presente contrato de servicios.

TERCERO.- Será necesario solicitar ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato, siempre que ello sea posible y se presentarán por los candidatos **en el plazo de CINCO DÍAS** a partir de la fecha del envío de la invitación para presentar ofertas."

Con carácter previo a la aprobación de esta propuesta, se acuerda ratificar el proyecto de obras aprobado mediante decreto nº 1026, de 6.08.15.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.

22.3.- EXPT. 13/2015.- PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE GOBIERNO DE CONTRATACIÓN RELATIVA A APROBACIÓN DE PLIEGOS DE LA OBRA DENOMINADA ACONDICIONAMIENTO DE FIRMES EN DIFERENTES CALLES DE TELDE.

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, relativo al "CONTRATO DE OBRAS "ACONDICIONAMIENTO DE FIRMES EN DIFERENTES CALLES DE TELDE"", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, MEJOR OFERTA ECONÓMICA, TRAMITACIÓN URGENTE.

SEGUNDO.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas que regirán el presente contrato de servicios.

TERCERO.- Las ofertas se presentarán en la Concejalía de Contratación de este Ayuntamiento, C/ Juan Diego de la Fuente N. 38, 2ª planta, en horario de atención al público, en el plazo de TRECE DÍAS, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS Y EN EL PERFIL DEL CONTRATANTE."

Con carácter previo a la aprobación de este expediente, se acuerda ratificar el proyecto de obras aprobado mediante decreto nº 850, de 9.07.15.

La Junta de Gobierno Local acuerda, por UNANIMIDAD, aprobar la citada propuesta.

23°.- INFORMACIONES, RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

LA CONCEJALA SECRETARIA